



## Medidas de Cuidado Alternativo

*Las niñas y niños separados de sus padres y sus familias debido a conflictos, desastres, desplazamientos de población, por razones económicas o sociales corren mayor riesgo de violencia, abuso, explotación y negligencia en una emergencia. Todo niño y niña tiene derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, tal como se reconoce en la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 7 de la CDN). La CDN exige que “[l]os niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado” (Artículo 20).*

*Crecer en un ambiente familiar seguro es esencial para que los niños y niñas logren las diversas tareas de desarrollo relacionadas con su crecimiento psicológico, cognitivo y físico. En el mejor de los casos, el cuidado alternativo solo se requiere como una medida provisional mientras se lleva a cabo la búsqueda familiar y hasta el momento en que los niños puedan reunirse con los miembros de su familia. Los puntos de vista de las niñas y niños que necesitan cuidado alternativo deben considerarse cuando se identifiquen las modalidades de cuidado que obedezcan a su interés superior.*



Los niños y jóvenes deberían vivir en un **entorno en el que se sientan apoyados, protegidos y cuidados** y que promueva todo su potencial. **Los niños total o parcialmente faltos del cuidado parental se encuentran en una situación especial de riesgo** de verse privados de la crianza que da ese entorno”.

Asamblea General de la ONU, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños:  
24 de febrero de 2010

### Mensajes esenciales

- ➔ El interés superior de la niñez debe guiar cualquier decisión sobre modalidades alternativas de cuidado.
- ➔ **El acogimiento residencial o institucional debe ser siempre el último recurso** y solo se debe considerar cuando no son posibles las modalidades de cuidado familiar o cuando el cuidado familiar no responde al interés superior del niño y en ese caso durante el menor tiempo posible.
- ➔ El cuidado alternativo debe **basarse en los sistemas comunitarios de cuidado existentes**.
- ➔ **Las normas y los procedimientos claros** son vitales para asegurar que las modalidades alternativas de cuidado protejan a los niños y niñas y no causen daño.
- ➔ Conocer el **marco legal nacional existente** para niños y niñas que no tienen cuidado parental ni modalidades alternativas de cuidado.
- ➔ El cuidado alternativo **debe considerarse como una medida provisional**, mientras que la búsqueda de la familia se lleva a cabo y hasta el momento en que los niños y niñas puedan reunirse con los miembros de su familia.



Esta nota informativa ha sido producida por la Unidad de Protección a la Infancia, División de Protección Internacional, con el fin de orientar a las operaciones sobre el terreno en temas esenciales de protección infantil.

## ¿Cuál es el papel del ACNUR?

El ACNUR y sus socios deben asegurar que se establezcan modalidades de cuidado adecuadas y supervisar periódicamente esas modalidades para garantizar que siguen siendo apropiadas y responden al interés superior del niño o de la niña. El proceso de interés superior es una de las principales herramientas de protección del ACNUR para apoyar a niños y niñas no acompañados y separados con modalidades apropiadas de cuidado alternativo. Además de los UASC, los niños y niñas que han sido apartados de modalidades de cuidado dañinas también pueden requerir cuidado alternativo. Se trata de una medida excepcional para los casos extremos que debería incluir preferentemente a las autoridades nacionales de protección infantil. Si no pueden o no quieren hacerlo, el ACNUR debe actuar para proteger al niño o niña utilizando la herramienta de DIS y siguiendo los procedimientos establecidos. Por último, el ACNUR y los socios deben tener presente que en el proceso de encontrar soluciones duraderas para niños y niñas que se encuentren en modalidades de cuidado positivas, estas modalidades no se interrumpen tras el reasentamiento o la repatriación.

## Conceptos esenciales

**CUIDADO ALTERNATIVO:** El cuidado alternativo es el cuidado proporcionado a los niños y niñas por cuidadores o cuidadoras que no son sus padres biológicos. Este cuidado puede asumir la forma de acogimiento informal o formal. El cuidado alternativo puede ser el cuidado brindado por familiares, acogimiento temporal, otras formas de acogimiento familiar o en entornos similares al familiar, el acogimiento residencial o modalidades supervisadas de acogimiento independiente para niños y niñas. También incluye centros de acogida para el cuidado infantil de emergencia.

**NIÑOS Y NIÑAS NO ACOMPAÑADOS (UAC, por sus siglas en inglés):** Son niños y niñas que han sido separados de ambos padres y otros familiares y que no están siendo cuidados por una persona adulta que, por ley o costumbre, sea responsable de hacerlo.

**NIÑOS Y NIÑAS SEPARADOS (SC, por sus siglas en inglés):** Son aquellos separados de ambos padres, o su cuidador o cuidadora principal o habitual, pero no necesariamente de otros parientes. Por lo tanto, esto puede incluir niños y niñas acompañados por otros familiares.

**CUIDADOR O CUIDADORA:** Una persona con quien el niño o la niña vive y quien le proporciona cuidado diariamente, sin implicar necesariamente una responsabilidad legal. Cuando sea posible, debe existir continuidad respecto a quien provee el cuidado diario del niño o niña. Esta persona ejerce un rol parental, pero puede tener o no parentesco con el niño o niña y puede no ser su tutor legal. El cuidador o cuidadora no debe formar parte del personal de protección infantil a cargo del niño o la niña.

**BÚSQUEDA Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR (BRF):** El proceso de búsqueda y localización de los miembros de la familia del niño o niña o de los cuidadores legales o consuetudinarios, o de los niños y niñas cuyos padres los están buscando, y el proceso de reunir al niño o niña y la familia o cuidador previo con el propósito de establecer o restablecer el cuidado a largo plazo. El término “búsqueda y localización” se utiliza con frecuencia para referirse al proceso completo.

**NIÑOS Y NIÑAS CABEZAS DE FAMILIA:** Es una forma de vida independiente, en la que los niños y niñas no acompañados y separados viven en un “hogar encabezado por un niño, niña o coetáneos” (HEN), donde son cuidados por un hermano o hermana mayor o por niños y niñas mayores no emparentados.

## Tipos de medidas de cuidado alternativo

Cualquier decisión que afecte las medidas de cuidado alternativo de un niño o niña debe realizarse solamente después de considerar su interés superior individual. No existe una solución única y el papel y la capacidad del Estado, la comunidad y los socios determinarán las opciones de cuidado disponibles. Sin embargo, en la mayoría de las situaciones, ya sean emergencias o crisis prolongadas, los niños y las niñas separados o no acompañados son cuidados espontáneamente por otros miembros de la comunidad y es importante promover y apoyar los acogimientos locales existentes (y, al mismo tiempo, tener conocimiento y supervisar estos acogimientos) en lugar de reemplazarlos.

Algunos de los tipos más comunes de medidas de cuidado alternativo son:

**ACOGIMIENTO TEMPORAL:** Una situación en la que los niños y niñas son cuidados en un hogar que no pertenece a nadie de su familia. Generalmente se entiende que la acogimiento temporal es un arreglo transitorio y en la mayoría de los casos los padres biológicos conservan sus derechos y responsabilidades parentales. Puede incluir:

- acogimiento informal (o acogimiento espontáneo), cuando un niño o niña está bajo el cuidado de una familia u otro hogar que puede o no estar relacionado con la familia del niño o niña;
- acogimiento formal (o acogimiento familiar acordado), cuando un niño o niña están bajo el cuidado de una familia, como resultado de un acuerdo realizado por una agencia externa.

Como regla general, el acogimiento temporal debe obedecer la legislación y las políticas nacionales. Siempre y cuando sea posible y responda al interés superior del niño o la niña, el personal de protección infantil debe tratar de involucrar a las autoridades locales. Debe desalentarse la acogida (o la adopción) de niños o niñas refugiados por parte de familias de las comunidades de acogida.

**ACOGIMIENTO POR FAMILIARES:** Es una forma de acogimiento temporal, es el cuidado dentro de la familia extendida del niño o niña o con amigos cercanos de su familia y conocidos por ellos.

**ALOJAMIENTO INDEPENDIENTE Y TUTELADO:** Es una modalidad de vida independiente donde un menor adolescente, o grupo de menores adolescentes, vive independientemente. Existe un creciente consenso en el sentido de que los niños y niñas y las familias deben contar con opciones de cuidado pertinentes según el desarrollo de sus capacidades y situaciones. Es posible que los adolescentes mayores quieran vivir solos o con otras personas de edades similares. Las modalidades de vida independiente deben ser monitoreadas y el papel de la comunidad es determinante para apoyar a estos niños y niñas.

**ACOGIMIENTO RESIDENCIAL (también conocido como cuidado institucional):** Cuidado prestado en cualquier ambiente de grupo no familiar. Esto incluye orfanatos; hogares para grupos pequeños; centros de cuidado de tránsito/provisionales; hogares para niños y niñas; complejos de aldeas/cabañas para niños y niñas; y escuelas de internado utilizadas principalmente con fines de cuidado y como alternativa al hogar de niños y niñas. El cuidado residencial o institucional debe ser siempre el último recurso, y apropiado solamente cuando las modalidades de acogimiento familiar no son posibles o cuando se decide que el acogimiento familiar no responde al interés superior del niño.

**ACOGIMIENTO EN GRUPOS:** Es una forma de cuidado residencial donde los niños y niñas son ubicados en hogares para grupos pequeños que funcionan como un hogar familiar, en la cual grupos de seis a ocho niños, niñas o jóvenes son atendidos por cuidadores constantes dentro de la comunidad infantil. Cuando el acogimiento familiar o el alojamiento independiente y tutelado no son posibles o aconsejables, el acogimiento en grupos pequeños es definitivamente preferible a otras formas de acogimiento institucional. En algunos casos, las personas adolescentes pueden preferir el acogimiento en grupos pequeños a los acogimientos familiares, ya que proporcionan mayor independencia, sin embargo, los niños y niñas muy pequeños deben tener como prioridad el acogimiento familiar.

**ADOPCIÓN:** La adopción es la colocación permanente de un niño o una niña en una familia por medio de la cual los derechos y responsabilidades de los padres biológicos (o tutores legales) son legalmente transferidos a los padres o madres adoptivos.

# Acciones esenciales: Lo que el ACNUR y sus socios pueden hacer

## Marco legal y de políticas

- ➔ Mapear **legislación nacional y políticas** pertinentes relativas al cuidado alternativo y, cuando proceda, abogar por el acceso de los niños y niñas de interés a los servicios nacionales de cuidado infantil.
- ➔ Establecer **procedimientos operativos estándar** (POE) claros para determinar, administrar y monitorear las modalidades alternativas de cuidado.

## Conocimiento y datos

- ➔ Realizar una **evaluación de necesidades para identificar** a los niños y niñas que necesitan cuidados alternativos, por ejemplo, utilizando la Herramienta para Identificación de Personas en Situación de Mayor Riesgo y otros métodos de identificación. Resaltar los grupos que son particularmente vulnerables (es decir, niñas separadas, niños y niñas pequeños no acompañados, niños y niñas cabezas de familia) y **comprender las percepciones de la comunidad** sobre estos niños y niñas.
- ➔ Garantizar el **registro individual** de todos los niños y niñas no acompañados y separados y la evaluación sistemática (por ejemplo, DIS) antes de cualquier medida de cuidado alternativo. Los **sistemas de gestión de la información** pertinentes, tales como ProGres y el Sistema de Gestión de Información sobre la Protección de la Niñez (CPIMS, por sus siglas en inglés), deben actualizarse, monitorearse y analizarse periódicamente.
- ➔ **Mapear las medidas de cuidado comunitarias existentes**, incluyendo las modalidades de cuidado familiar y residencial. Identificar las medidas de cuidado alternativo que son culturalmente aceptables.

## Coordinación

- ➔ Coordinar con los **actores nacionales y las partes interesadas pertinentes en la comunidad** con respecto a medidas de cuidado alternativo, definiendo claramente roles y actividades.
- ➔ Garantizar que los programas de cuidado alternativo estén estrechamente **vinculados con el sistema de gestión de casos**. Los planes de cuidado para los UASC deben considerar el cuidado alternativo solo como parte de las necesidades integrales de niños y niñas, considerando también las referencias para apoyo psicosocial y comunitario/pares, educación, salud, nutrición, búsqueda familiar, artículos no alimentarios, protección y soluciones duraderas.
- ➔ Cuando sea posible, **involucrar a las autoridades nacionales y locales** en el establecimiento y monitoreo de mecanismos de ubicación de niños y niñas y en el proceso de interés superior (por ejemplo, el panel DIS).

## Recursos humanos y financieros

- ➔ **Capacitar al personal y a los trabajadores comunitarios** sobre las directrices e instrumentos interinstitucionales pertinentes (por ejemplo, Herramientas para el cuidado alternativo en emergencias (ACE, por su sigla en inglés), así como herramientas específicas de gestión de casos del ACNUR (por ejemplo, Directrices DIS). Capacitar al personal de otros sectores para facilitar la identificación y las derivaciones.
- ➔ Cuando sea apropiado, crear una **lista de familias de acogida elegibles y disponibles** rápidamente; cuando sea posible estas familias deben ser elegidas por la comunidad. Proporcionar supervisión y apoyo a las familias de acogida a través de **capacitación y apoyo psicosocial**. Fomentar la participación de familias de acogida con experiencia en la formación y el apoyo entre pares a nuevas familias de acogida, etc.

- ➔ Los programas de cuidado alternativo bien administrados requieren recursos, por ejemplo, la identificación de estructuras de cuidado comunitario, capacitación, gestión de casos, evaluación de modalidades de cuidado, visitas domiciliarias y monitoreo.

### Considerar las **normas interinstitucionales de protección infantil** al planificar los recursos:

- Los **trabajadores sociales no deben manejar más de 25 casos** (y menos si los niveles de capacitación son más bajos);
- **Cada cuidador puede encargarse máximo de 8 niños o niñas** (y menos en caso de cuidado a largo plazo) con el fin de permitir que los niños y niñas desarrollen relaciones estrechas con sus cuidadores y compañeros.

## Prevención y respuesta

- ➔ El **acogimiento en pequeños grupos debe ser desarrollado con la asistencia comunitaria** para garantizar su integración en la comunidad en general. Los niños y niñas que viven en hogares de grupo deben ser incluidos dentro de las actividades normales del vecindario. Por ejemplo, los niños y niñas deben ir a escuelas locales y participar en actividades comunitarias normales (por ejemplo, grupos religiosos, grupos juveniles / comunitarios, deportivos y recreativos, etc.) para mantener lazos y relaciones comunitarias.
- ➔ **Evaluar el nivel de apoyo que necesita cada familia de acogida**, pero incorporar e integrar el apoyo brindado para no ocasionar un daño creando la percepción de favorecimiento, lo que puede causar la separación voluntaria o la discriminación dentro de la comunidad, o que el servicio de acogida sea brindado por razones materiales.
- ➔ Las medidas de cuidado alternativas para adolescentes deben incluir medidas que los **preparen para la autosuficiencia**, la edad adulta y la participación como miembros productivos de la comunidad.
- ➔ **Monitorear y dar seguimiento sistemáticamente a todos los niños y niñas que están bajo cuidado alternativo** durante intervalos periódicos dependiendo de sus necesidades individuales de protección. El monitoreo debe evaluar la calidad del cuidado prestado, el acceso a los servicios, incluyendo la salud y la educación, así como cualquier riesgo de protección infantil o discriminación.
- ➔ Las modalidades alternativas de cuidado para UASC deben considerarse temporales hasta que se cumpla el **objetivo principal de la reunificación con sus padres o ex cuidadores** (incluyendo la consideración de soluciones duraderas). Si la reunificación no es posible, o no responde al interés superior del niño o la niña, las medidas de cuidado alternativo a largo plazo deben **formalizarse mediante procedimientos nacionales**.
- ➔ Establecer **procedimientos adaptados a la infancia** en todos los servicios para UASC (ver *Nota informativa sobre protección infantil, Procedimientos adaptados a la infancia*).

## Promoción y sensibilización

- ➔ Abogar por un **sistema estatal de protección infantil que reconozca las medidas de cuidado alternativo** para niños y niñas de interés y, cuando responda al interés superior del niño o la niña, el acceso a las medidas de cuidado a nivel nacional.
- ➔ Crear conciencia dentro de la comunidad para garantizar que se presenten familias de acogida potenciales y espontáneas. **Reconocer las contribuciones** de familias de acogida, por ejemplo, creando un premio para la "familia de acogida del año" u organizando eventos sociales especiales.



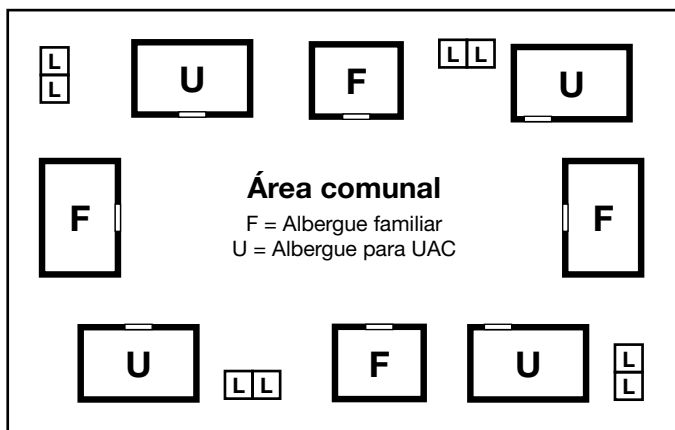
Se evita y responde a la separación de la familia, y **se cuida y protege a los niños, niñas o adolescentes separados y no acompañados de acuerdo con sus necesidades específicas y su interés superior**.

Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria, Norma 13: Niñas y niños separados y no acompañados

## ACNUR en acción: ejemplos en el terreno

### Cuidados alternativos y diseño de campos de personas refugiadas en ETIOPIA

La operación **Shire** en **Etiopía** ha atendido en los últimos años a un promedio de 100 niños y niñas no acompañados por mes. Las altas cifras exigían que, como último recurso, el acogimiento en pequeños grupos fuera una opción provisional, en espera de los esfuerzos para colocar a los niños y niñas en familias, incluyendo la reunificación con sus propias familias.



Una de las mayores dificultades fue el diseño de campos de personas refugiadas, para ello se designó una sección del campo de refugiados de Mai Aini para albergar a más de 1000 niños y niñas no acompañados. Este diseño del campo desalentó una mayor respuesta de protección familiar y comunitaria, ya que la comunidad refugiada en general consideraba que el “cuidado de niños y niñas” era predominantemente responsabilidad de la comunidad internacional y las autoridades locales. Para superar esto, se diseñó un esquema de albergue integrado en un campo recién abierto, donde los UAC convivían con las familias que se comprometieron a apoyarlos, en comunidades de 8 albergues frente a frente con un espacio común en el medio (en lugar de filas de albergues) para facilitar las interacciones sociales.

### Evaluación del cuidado alternativo en la India

Reconociendo la vulnerabilidad de los aproximadamente 500 niños y niñas refugiados no acompañados y separados que viven en la extensa ciudad india de **Nueva Delhi** y la falta de información detallada sobre sus medidas de cuidado y el entorno de protección en general, la operación y los socios realizaron una evaluación conjunta de las necesidades. Después de una etapa de preparación detallada, se desarrolló un cuestionario centrado en el entorno de cuidado alternativo, así como preguntas sobre salud, educación, medios de subsistencia y necesidades de búsqueda. Se reunió un equipo multidisciplinario de entrevistadores y se llevó a cabo una capacitación para el personal con menos experiencia en protección infantil. En el transcurso de 8 días, más de 200 niños y niñas acordaron participar en la evaluación y fueron entrevistados, garantizando que se tuviera en consideración la edad, género y diversidad (EGD). Al final del proceso, los resultados fueron presentados a la comunidad refugiada a través de dos discusiones de grupos focales, así como animadores comunitarios que trabajaban con niños y niñas refugiados. La evaluación halló que el 48% de los niños y niñas habían encontrado su actual modalidad de cuidado a través de los líderes de la comunidad refugiada y el 89% de los que participaron en la evaluación se sentían bien en sus actuales modalidades de acogimiento.

## Cuidado alternativo en emergencia

Anteproyecto de las Directrices de la ONU para el uso apropiado y condiciones del cuidado alternativo de niños y niñas (2007) estipula que en caso de emergencia:

- Debería fomentarse el cuidado del niño/a en su propia comunidad, incluyendo el acogimiento, dado que otorga continuidad en su socialización y desarrollo.
- Por regla general, se deben evitar instituciones grandes y el acogimiento residencial a largo plazo, y en caso de niños y niñas pequeños, se debe evitar toda forma de acogimiento residencial.
- El acogimiento residencial debe usarse solo como medida temporal hasta que se pueda desarrollar el acogimiento familiar.
- No se deben poner en marcha nuevas instalaciones residenciales que estén diseñadas para cuidar a grupos grandes de niños y niñas de manera permanente o a largo plazo.

Sin embargo, en circunstancias excepcionales, cuando ninguna de las medidas de cuidado alternativo descritas anteriormente sea factible, puede ser considerado el cuidado institucional temporal, pero solo bajo condiciones estrictas.

La adopción u otra forma de cuidado permanente no son recomendables en un contexto de emergencia, y debería ser considerada solamente después de haberse agotado todos los esfuerzos de búsqueda de la familia del niño o niña.

### Cuidado alternativo en contexto urbano en YEMEN

En el suburbio urbano de Basateen en **Adén, Yemen**, la operación trabajó en estrecha colaboración con los líderes de la comunidad refugiada en el diseño de un sistema de cuidado alternativo impulsado por la comunidad. Además de apoyar la reunificación familiar y las medidas de cuidado alternativo familiar, para algunos niños y niñas que no pudieron reunificarse inmediatamente con sus familiares, se implementó un acogimiento supervisado para hogares en grupo pequeños. Se alquilaron casas pequeñas (con capacidad para 6 a 8 niños o niñas) junto a familias vecinas que fueron nombradas por líderes comunitarios y que acordaron desempeñar un papel formal de supervisión hacia estos niños y niñas. Todos los niños o niñas que se encontraban en acogimiento de cuidado alternativo recibieron una EIS con visitas periódicas al hogar realizadas por las agencias socias de protección infantil y el personal de sensibilización comunitaria.

### Para más información:

- ➔ Grupo de Trabajo Inter-Agencial sobre niños y niñas no acompañados y separados (2013) Herramientas sobre modalidades alternativas de cuidado en emergencias, disponible en inglés en: <http://goo.gl/QRzaEU>
- ➔ Directrices de la ONU sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, disponible en <http://goo.gl/1Ba2AE>
- ➔ ACNUR (2008), Directrices para la determinación del interés superior del niño. Disponible en <http://goo.gl/9sfyz4f>
- ➔ ACNUR e IRC (2011), Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña. Disponible en <http://goo.gl/iVo89m>
- ➔ UNICEF (2007), Los perdidos. Atención de emergencia y búsqueda de la familia para los niños y niñas separados desde el nacimiento hasta los cinco años), disponible en inglés: <http://www.refworld.org/docid/468e2f632.html>